

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Aprueban la Nueva Ley General de Turismo que establece incentivos tributarios para fomentar la inversión turística

Ley N° 32392

Mediante la presente Ley se ha establecido el marco normativo integral de la actividad turística para impulsar el crecimiento económico, entre las principales novedades de dicha Ley se encuentra la creación de las Zonas Especiales de Desarrollo Turístico (ZEDT). Las ZEDT son áreas debidamente delimitadas destinadas a promover condiciones habilitantes para el desarrollo de la inversión en destinos turísticos priorizados y sostenibles, que fomenten el empleo y contribuyan a la competitividad. Cabe añadir que los contribuyentes que operen dentro y fuera de las ZEDT podrán acceder a ciertos incentivos tributarios.

Entre los principales incentivos tributarios se encuentran los siguientes:

En el Impuesto a la Renta (IR)

Las actividades y servicios turísticos que califican como principales generadores de ingresos en las ZEDT, (como los servicios de hospedaje, agencias de viajes y turismo, guías de turismo, transporte turístico, turismo de aventura, ecoturismo, restaurantes, entre otros) que cumplan con los objetivos del PENTUR, promuevan empleo local y respeten criterios de sostenibilidad, accederán al tratamiento especial del IR previsto en la Ley.

Los contribuyentes que operen dentro de estas ZEDT y que sean perceptores de renta de tercera categoría podrán aplicar una tasa del IR de 0% durante los primeros cinco años de operación, 10% del sexto al décimo año y 15% del undécimo al decimoquinto año, contados desde el inicio de sus actividades inscritas en el RUC. Estos beneficios se encuentran sujetos a una evaluación técnica a los tres años de su otorgamiento por parte del MINCETUR, que determinará si se cumplen los objetivos de sostenibilidad, empleo e inclusión local, pudiendo ratificar, modificar o incluso derogar los incentivos. La vigencia máxima de este régimen es de quince años.

Cabe precisar que los usuarios de las ZEDT que gocen de este tratamiento del IR, no pueden acogerse simultáneamente a otros beneficios, incentivos o exoneraciones tributarias establecidas en otras normas especiales o generales. En caso de que el beneficiario cumpla con los requisitos para acceder a más de un régimen, debe optar por uno solo e informar a la SUNAT su elección, asegurando transparencia y equidad tributaria en su aplicación.

27 de junio de 2025

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Además, los usuarios que realizan, fuera de las ZEDT, la actividad artesanal a que se refiere la Ley N° 29073, Ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal, y las actividades y servicios turísticos que califican como principales generadores de ingresos, gozarán de incentivos como la depreciación acelerada de 20% anual, durante los ejercicios 2026 y 2027, para los edificios y construcciones de establecimientos turísticos que al 31 de diciembre de 2025 tenga un valor por depreciar. Durante el mismo periodo, el gasto deducible para las personas naturales en sus rentas de trabajo, dentro del límite de las 3 UIT, es del 50% en los servicios de guías de turismo, turismo de aventura y artesanía calificada y del 25% en los servicios de hoteles, hospedajes, restaurantes y bares.

En el Impuesto General a las Ventas (IGV)

Dentro de los incentivos destinados a impulsar el desarrollo turístico y el crecimiento empresarial fuera de la ZEDT, se ha incluido excepcionalmente, hasta el 31 de diciembre de 2028, el acceso al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, aprobado por el Decreto Legislativo N° 973, a las personas naturales o jurídicas que realicen proyectos turísticos que generen renta de tercera categoría y cuenten con una inversión mínima de un millón de dólares, permitiendo la devolución anticipada del IGV durante la fase preoperativa de los proyectos.

La norma bajo comentario entrará en vigencia el 28 de junio de 2025, con excepción de los incentivos tributarios cuya vigencia inicia el 1 de enero de 2026.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 4 al 23.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL

tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

2025 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.